



Resolución de 9 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan 14.000 ayudas para participar en cursos de inmersión en lengua inglesa organizados por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, destinadas a alumnos universitarios, de Enseñanzas Artísticas Superiores, Otros Estudios Superiores y FP de Grado Superior

El conocimiento de un idioma distinto del propio contribuye de forma esencial a la formación integral de los jóvenes. Hasta tal punto es así, que el propio Consejo de Europa ha planteado como objetivo para el conjunto del alumnado el conocimiento de dos lenguas extranjeras y a proponer el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación (MCER) y el Portfolio Europeo de las Lenguas (PEL), como documentos que promueven y favorecen el plurilingüismo, la diversidad cultural y la movilidad en Europa.

Es indudable que este aprendizaje se ha convertido en un objetivo fundamental de las políticas de formación y, singularmente, de quienes se encuentran en edad de prepararse para entrar en el mercado de trabajo y que disponen de un buen nivel de conocimiento teórico y gramatical del idioma pero no han tenido la oportunidad de practicar de forma intensiva la destreza oral y comunicativa. Es precisamente a este sector de jóvenes al que se dirigen las ayudas que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ofrece a través de la presente convocatoria como un instrumento que les permitirá obtener una cualificación que cada vez resulta más indispensable para su incorporación al mercado de trabajo.

Para implementar este programa de ayudas el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte cuenta con la infraestructura de un Organismo Autónomo adscrito al propio Ministerio, como es la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, que suma a tal infraestructura, el hecho de ser una entidad dependiente del Ministerio, así como una notoria experiencia en la realización de esta modalidad de



cursos y que ofrece la posibilidad de impartir estos cursos en diferentes localidades españolas en régimen de internado

A este objeto, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte viene suscribiendo con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en concepto de entidad colaboradora, un convenio desde el curso 2008-2009 para organizar cursos de inmersión en lengua inglesa dirigidos a jóvenes con un nivel de conocimientos intermedio o avanzado y que, debido a su corta duración, puedan ser compatibles con las actividades normales de los estudiantes. Avalado por los resultados académicos obtenidos desde el inicio del programa en 2008, así como por ocho años de demanda ininterrumpida por parte de más de 100.000 alumnos, los programas residenciales de inmersión en inglés han probado ser una fórmula docente muy útil para el desarrollo efectivo de la agilidad lingüística y las estrategias de comunicación eficaz. Por todo ello, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha considerado conveniente volver a organizar este programa para el año 2017, a cuyo efecto suscribirá con la UIMP el convenio con entidad colaboradora correspondiente, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por otra parte y, con el fin de seleccionar a los beneficiarios y adjudicar las correspondientes ayudas, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte realiza esta convocatoria pública dirigida a los estudiantes de todo el territorio nacional que sean becarios del Estado al tiempo que detalla, en el anexo que la acompaña, las diferentes localidades españolas en las que tendrán lugar los cursos, con el fin de facilitar territorialmente el desarrollo del programa.

Por todo lo anterior, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con la Orden ECI/1815/2005, de 6 de junio (B.O.E. de 15 de junio) por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas del Ministerio de Educación y Ciencia,

HE RESUELTO:

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

Se convocan en régimen de concurrencia competitiva, hasta 14.000 ayudas de hasta 553,59 euros cada una para seguir un curso de inmersión lingüística en inglés organizado por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (en adelante UIMP), por un importe máximo de 7.750.260,00 euros.



Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas los jóvenes que no hayan cumplido 30 años a 31 de diciembre de 2017 y que hayan obtenido la condición de becario para cursar Enseñanzas Universitarias, Enseñanzas Artísticas Superiores, Otros estudios Superiores, Formación Profesional de Grado Superior y segundo curso de Bachillerato en alguna de las siguientes convocatorias:

Curso 2014-2015, convocadas por Resolución de 28 de julio de 2014, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, (B.O.E. de 7 de agosto), para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Curso 2015-2016, convocadas por Resolución de 30 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, (B.O.E. de 6 de agosto), para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Artículo 3. Características del programa.

Los cursos se impartirán en dos modalidades: modalidad de agilidad oral en Inglés General y modalidad de Inglés Especializado.

Ambas modalidades tendrán una duración de cinco días y se desarrollarán en régimen de internado de domingo por la tarde a sábado a mediodía en las sedes que se recogen en el Anexo a esta Resolución y en los periodos semanales que asimismo se indican. Las especialidades ofrecidas en la modalidad de Inglés Especializado serán: "Ciencias de la Salud y de la Vida" y "Ciencias Sociales y Humanas".

Respetando el número total de ayudas convocadas, la UIMP podrá ajustar la oferta de semanas y sedes en función de la demanda de los estudiantes solicitantes, previa autorización del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Artículo 4. Cuantía de la ayuda.

La cuantía individual de cada ayuda será de 553,59 euros incluido el coste del seguro a que hace referencia el artículo 11.4 de la presente convocatoria. El importe de las ayudas, una vez concedidas, se abonará mensualmente por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a la UIMP y se financiará con cargo al crédito 18.07.323M 482.05 del presupuesto de gastos de este Ministerio. Adicionalmente, en concepto de reserva de plaza, los estudiantes deberán abonar 100,00 euros a la UIMP.

Conforme a lo establecido en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la UIMP, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, queda exonerada de la constitución de garantía.

En el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, la UIMP remitirá al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, una certificación que exprese que el libramiento se ha destinado a la



finalidad prevista y una relación certificada de los alumnos beneficiarios de las ayudas, así como la justificación de los gastos realizados.

La justificación de la subvención por parte de la entidad colaboradora deberá ajustarse, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley. Es asimismo obligación de la entidad colaboradora el reintegro de los fondos en los supuestos regulados en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

Artículo 5. Presentación y tramitación de solicitudes.

1. Los interesados que puedan acreditar un nivel intermedio o avanzado de conocimiento de la lengua inglesa, por medio de los sistemas de evaluación que establezca la UIMP, y que cumplan los demás requisitos establecidos por esta Resolución, deberán cumplimentar la solicitud mediante el formulario accesible por internet, en la dirección www.mecd.gob.es, a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el apartado correspondiente a "Trámites y Servicios". Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser firmada por el interesado con cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluyendo el sistema de clave concertada. Asimismo será enviada por el procedimiento telemático establecido a través de la Sede electrónica, en el plazo de 30 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quedando así presentada a todos los efectos. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido, obteniendo el resguardo de solicitud que deberá ser conservado por el solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

La solicitud también podrá presentarse también conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el solicitante autorizará a las universidades y a las administraciones educativas, con su firma en el apartado correspondiente del formulario por cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos en el párrafo anterior, a obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación y circunstancias personales y familiares así como de la renta y patrimonio necesarios para la resolución de la solicitud de beca.

2. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento los interesados podrán consultar la dirección electrónica a que se refiere el apartado anterior.



3. El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Becas y Atención al Estudiante, Orientación e Inserción Profesional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

4. Las solicitudes presentadas serán revisadas para requerir al interesado en su caso, que subsane los eventuales defectos o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días contados desde la recepción del requerimiento, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

Artículo 6. Órgano de selección.

Se constituirá una Comisión Evaluadora de las solicitudes presentadas que emitirá informe con el resultado de la evaluación efectuada y que estará integrada por:

Presidente: El Secretario General de Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o persona en quien delegue.

Vocales: La Vicerrectora de Extensión Universitaria de Enseñanza del Español y otras Lenguas de la UIMP o persona en quien delegue.

El Coordinador del Programa de la UIMP

La Jefa del Servicio de Becas de la Subdirección General de Becas y Atención al Estudiante, Orientación e Inserción Profesional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Secretaria: La Jefa de la Sección de Convocatorias Especiales de la Subdirección General de Becas y Atención al Estudiante, Orientación e Inserción Profesional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Artículo 7. Criterios de adjudicación.

1. Tendrán preferencia para la obtención de estas ayudas aquellos solicitantes que no hubieran sido beneficiarios de las ayudas convocadas por el Ministerio para realizar cursos de inmersión en lengua inglesa organizados por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en los años anteriores.

2. Las ayudas se adjudicarán en orden inverso a la renta familiar per cápita del solicitante que se utilizó para la concesión de la beca general del curso 2014-2015 ó 2015-2016. Para equiparar las magnitudes de ambos años, se multiplicarán las rentas correspondientes al curso 2014-2015 por el factor -0,01. En el caso de solicitantes que hayan sido becarios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en ambos cursos, se tomará la renta utilizada para la concesión de la beca del curso 2015-2016.



La Comisión Evaluadora dirimirá los posibles empates dando preferencia a los solicitantes de mayor edad.

Artículo 8. Adjudicación provisional y notificaciones.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de adjudicación provisional. El Secretario General de Universidades, por delegación del Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades contenida en la Orden ECD/1721/2016, de 26 de octubre, por la que se fijan los límites para administrar créditos para gastos, se delegan competencias y se ratifican las efectuadas en el Departamento (B.O.E. de 29 de octubre), adjudicará provisionalmente las ayudas. Esta adjudicación quedará condicionada a la superación por el beneficiario de las dos pruebas de evaluación de nivel a que se refieren el apartado 1 del artículo 9 y el apartado 3 del artículo 11, así como al abono de los 100 euros que se establece en el artículo 4 y en el apartado 2 del citado artículo 9.
2. La adjudicación de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva; por lo tanto, no será suficiente, para la obtención de la ayuda, reunir todos los requisitos exigidos por la presente convocatoria, sino también obtener un número de orden que le sitúe dentro del total de ayudas a conceder. A estos efectos, se aprobarán tres relaciones: una, en la que se incluirán los candidatos que resulten adjudicatarios de las ayudas; una segunda, en la que se incluirán los candidatos a quienes les sea denegada la ayuda por no reunir alguno o algunos de los requisitos exigidos por la presente convocatoria y una tercera, en la que se incluirán los candidatos que reúnan los requisitos de la misma pero no hayan alcanzado un número de orden que les permita obtener la ayuda, incluyendo en primer lugar a quienes no hubiesen participado en los cursos anteriores. Los solicitantes incluidos en esta última relación quedarán ordenados de acuerdo con su renta familiar per cápita y constituirán la lista de espera con la que se irán sustituyendo, por riguroso orden, a los adjudicatarios que, por cualquier causa, no consoliden la ayuda o no realicen el curso.
3. El plazo de resolución será como máximo de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la ley 38/2003, General de Subvenciones. En el caso de que no se llevase a cabo la resolución de concesión de las ayudas en el plazo señalado, se entenderán desestimadas las solicitudes.
4. La adjudicación provisional de las ayudas, así como las relaciones de solicitudes denegadas y solicitantes en lista de espera se harán públicas en la Sede Electrónica de este Ministerio, en la dirección <http://sede.educacion.gob.es> en el apartado correspondiente a "Notificaciones", debiendo proceder los interesados a efectuar la descarga de su correspondiente resolución. Contra dicha resolución provisional los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de su publicación.



5. Producida una renuncia, o estimadas las alegaciones, en su caso, la adjudicación de la ayuda a suplentes se publicará, asimismo, de forma sucesiva en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en la que los beneficiarios deberán descargarse la resolución de concesión.
6. Los solicitantes recibirán información sobre la publicación de la resolución de su solicitud en la Sede Electrónica de este Ministerio.

Artículo 9.- Asignación de plazas

1. Acto seguido, los adjudicatarios de la ayuda deberán cumplimentar, en el plazo que establezca la UIMP, un test, a través de Internet, que permitirá evaluar su nivel de conocimientos. Quienes no realicen el citado test en el plazo establecido al efecto, se entenderá que renuncian a la ayuda concedida que será adjudicada al siguiente candidato de la lista de espera. Como resultado de este test, los estudiantes podrán ser excluidos de la participación en el curso o clasificados en alguno de los niveles siguientes: superior 1 ó 2; intermedio 1 ó 2 y básico. La equivalencia de estos niveles con el Marco Común Europeo de referencia es la siguiente: Nivel superior 1 = C1, Nivel superior 2 = C2, Nivel intermedio 1 = B1, Nivel intermedio 2 = B2 y Nivel básico = A2, siempre para competencia oral. A partir del nivel intermedio 2, la plataforma informática les presentará las opciones de Inglés Especializado, indicando sede y calendario disponible.
Se entenderá que todos aquellos candidatos que no resulten clasificados en alguno de los citados niveles no reúnen los requisitos necesarios para la obtención de las ayudas que se convocan por esta Resolución.
2. Una vez recibida la calificación del test, a través de la página web www.uimp.es los estudiantes dispondrán de la información necesaria para conocer la disponibilidad de las plazas en función del nivel asignado en las distintas sedes y en las diferentes semanas. El ingreso de los 100,00 euros permitirá formalizar la reserva de la opción de sede y semana elegida, que tendrá que ser confirmada mediante un correo electrónico de la UIMP.
La falta de abono de dicha cantidad en el plazo establecido al efecto se entenderá como renuncia a la ayuda concedida que será adjudicada al siguiente candidato de la lista de espera.

Artículo 10. Renuncias

Salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, únicamente las renuncias comunicadas por escrito y con 40 días de antelación, como mínimo, al inicio del curso asignado al becario, darán lugar a la devolución del cincuenta por ciento de los 100,00 euros abonados en concepto de reserva de plaza.



No obstante lo anterior, en el caso de los beneficiarios de ayuda que tengan adjudicada plaza en los meses de noviembre y diciembre únicamente procederá la devolución del cincuenta por ciento de los 100,00 euros abonados si la comunicación de la renuncia se efectúa, asimismo, por escrito y antes del 28 de septiembre de 2017

Artículo 11. Adjudicación definitiva.

1. El Secretario General de Universidades, por delegación del Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, conforme a lo establecido en la Orden ECD/1721/2016, de 26 de octubre, por la que se fijan los límites para administrar créditos para gastos, se delegan competencias y se ratifican las efectuadas en el Departamento (B.O.E. de 29 de octubre), adjudicará con anterioridad a la celebración de los cursos, las ayudas con carácter definitivo a los solicitantes que hayan realizado las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la presente convocatoria.
2. La resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Los listados de adjudicatarios definitivos se harán públicos en la página web de este Ministerio.
3. En el momento de su incorporación al curso, los estudiantes realizarán otra prueba para confirmar el nivel asignado inicialmente. Si, como resultado de la prueba de confirmación, el nivel de competencia oral del estudiante fuera considerado por los evaluadores de la UIMP insuficiente para seguir el curso, en el nivel más bajo de los ofrecidos, el estudiante decaerá en su derecho y le serán reintegrados los 100,00 euros abonados en concepto de reserva del curso. Asimismo, el nivel asignado inicialmente podrá ser modificado y especificado (Básico, Intermedio y Superior 1 ó 2) en función de los resultados de esta prueba de confirmación.
4. Los participantes estarán cubiertos, durante el curso, por un seguro de accidentes y responsabilidad civil suscrito por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.
5. Los participantes que sigan el curso con aprovechamiento recibirán un Diploma bilingüe acreditativo de su participación en un curso de inmersión lingüística en lengua inglesa impartido por la UIMP con la duración y el nivel correspondiente. La obtención del Diploma comportará la asignación de dos créditos ECTS.
6. La no presentación al curso sin la previa comunicación así como la falta de obtención del diploma por baja o abandono injustificado del programa se considerará causa de eventual revocación y



devolución de la ayuda al no haberse destinado ésta a la finalidad para la que fue concedida. A estos efectos, se entenderá que el importe de la ayuda es el fijado en el artículo 1 de esta convocatoria.

Artículo 12. Aceptación de las bases.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Artículo 13. Incompatibilidad.

Esta ayuda será incompatible con cualquier otra subvención o beca para la misma finalidad.

Artículo 14. Normativa aplicable.

Serán aplicables a las ayudas objeto de la presente convocatoria la Orden ECI//1815/2005, de 6 de junio por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación y Ciencia y supletoriamente las normas reguladoras de las becas de carácter general, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Artículo 15. Recursos.

Contra la presente convocatoria se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional. Asimismo, podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes ante el Órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición Adicional Única. Condición del programa.

La realización del programa por la que se convocan estas ayudas queda condicionada a la suscripción del oportuno convenio entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la UIMP, en concepto de entidad colaboradora, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, de acuerdo con lo prevenido en el apartado 2 del artículo 56 del Real Decreto 887/2006.

Disposición Final Primera. Ámbito competencial.

Esta Resolución se dicta en el ejercicio de las competencias que atribuye al Estado el artículo 149.1. 30ª de la Constitución, así como lo dispuesto en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

SECRETARÍA DE ESTADO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y UNIVERSIDADES

Disposición Final Segunda. Autorización para el desarrollo de esta Resolución.

Se autoriza a la Secretaría General de Universidades para aplicar y desarrollar lo dispuesto en la presente Resolución.

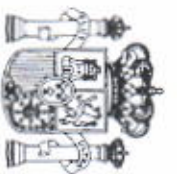
Disposición Final Tercera. Entrada en vigor.

La presente Resolución producirá sus efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 9 de diciembre de 2016

El Secretario de Estado de Educación,
Formación Profesional y Universidades,

Fdo.: Marcial Marín Hellín



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

SECRETARÍA DE ESTADO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y UNIVERSIDADES

Anexo

Los cursos tendrán lugar en Santander, Madrid, A Coruña, Cuenca, Valencia, Sevilla, Granada, Tenerife, La Linea de La Concepción, Barcelona, Aragón y Cartagena en el periodo comprendido entre el 27 de marzo y el 11 de diciembre de 2017. Las plazas se distribuirán según la tabla siguiente:

Fecha	SANTANDER			MADRID		CORUÑA		CUENCA		VALENCIA			SEVILLA		GRANADA		TENERIFE		LA LINEA		BARCELONA		ARAGÓN		CARTAGENA		TOTAL PLAZAS		
	Agilidad Oral	Vida y Salud	Ciencias Sociales	Agilidad Oral	Agilidad Oral	Agilidad Oral	Agilidad Oral	Agilidad Oral	Agilidad Oral	Vida y Salud	Ciencias Sociales	Agilidad Oral	Agilidad Oral	Agilidad Oral	Agilidad Oral	Ciencias Sociales	Agilidad Oral	Agilidad Oral	Agilidad Oral	Vida y Salud	Agilidad Oral	Vida y Salud	Agilidad Oral	Agilidad Oral	Agilidad Oral	Agilidad Oral	Agilidad Oral	Vida y Salud	Ciencias Sociales
27/03/2017																													
10/04/2017	45									15																			
17/04/2017	45									15																			
24/04/2017	45									15																			
01/05/2017	45									15																			
08/05/2017	45									15																			
15/05/2017	45									15																			
22/05/2017	45									15																			
29/05/2017	45									15																			
05/06/2017	45									15																			
12/06/2017	45									15																			
19/06/2017	45									15																			
26/06/2017	45									15																			
03/07/2017	45									15																			
10/07/2017	45									15																			
17/07/2017	30	15								15																			
24/07/2017	30	15								15																			
31/07/2017	30	15								15																			
07/08/2017	30	15								15																			
14/08/2017	30	15								15																			
21/08/2017	30	15								15																			
28/08/2017	30	15								15																			
04/09/2017	30	15								15																			
11/09/2017	30	15								15																			
18/09/2017	30	15								15																			
25/09/2017	30	15								15																			
02/10/2017	30	15								15																			
09/10/2017	30	15								15																			
16/10/2017	30	15								15																			
23/10/2017	30	15								15																			
30/10/2017	30	15								15																			
06/11/2017	30	15								15																			
13/11/2017	30	15								15																			
20/11/2017	30	15								15																			
27/11/2017	30	15								15																			
04/12/2017	30	15								15																			
11/12/2017	30	15								15																			
	160/0	165	166	1185	1185	1815	1815	780	780	1665	105	165	945	840	1215	375	870	780	780	1305	435	480	690	690	12590	14000	705	705	



La duración del curso será de cinco días, con cuarenta horas lectivas los cursos de inglés general y cuarenta y tres horas lectivas los cursos de inglés especializado. La incorporación será en domingo por la tarde y la salida en sábado y se desarrollará en régimen de internado.

Los grupos constarán de 15 alumnos organizados en cinco niveles distintos.

Cada grupo dispondrá de 3 profesores nativos que rotarán diariamente así como de 1 auxiliar de conversación por cada 10 alumnos que participarán con los estudiantes en las actividades establecidas, las comidas y otras actividades de tiempo libre.

El contenido del curso será exclusivamente oral. Incluirá sesiones de conversación individual con los profesores y/o auxiliares de conversación nativos, sesiones conjuntas en las que no participarán más de 7 estudiantes.

La UIMP facilitará a los participantes el material didáctico necesario para el seguimiento del curso.

La UIMP expedirá un diploma acreditativo del nivel cursado y los créditos otorgados, siempre que se superen las pruebas que se establezcan y se haya asistido al cien por cien de las clases y actividades programadas.

Los participantes deberán abonar 100,00 euros en concepto de reserva de plaza y matrícula. Esta cantidad les será reintegrada a aquellos estudiantes que no puedan participar en el curso porque su nivel de inglés sea considerado por los evaluadores de la UIMP insuficiente para seguir el curso, en el nivel más bajo de los ofrecidos. Correrán, asimismo, por cuenta del participante los gastos de desplazamiento hasta la sede del curso que les sea asignada.

El Ministerio abonará directamente a la UIMP el importe de las ayudas que cubrirán los costes del curso así como de alojamiento en habitaciones dobles y la manutención en régimen de pensión completa.

La adjudicación de las sedes y semanas se hará atendiendo a las opciones que seleccionen los participantes y, en todo caso, en función de la disponibilidad de plazas.

Los participantes estarán cubiertos, durante el curso, por un seguro de accidentes y responsabilidad civil suscrito por la UIMP.

La información relativa a la solicitud y adjudicación de las ayudas podrá consultarse en la dirección www.mecd.gob.es a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el apartado correspondiente a "Trámites y Servicios".

La información relativa a la realización del test, cursos, elección de sede y semana, etc... podrá consultarse en la página web de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo www.uimp.es

Los participantes quedan obligados al cumplimiento de las normas de régimen interno de la UIMP. El cumplimiento de estas normas será condición indispensable para la obtención del Diploma final del curso.